

59

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre quince de dos mil veinte

Radicado 2018-00761-01

En razón que la apoderada demandante informó a primera hora del día su imposibilidad de asistir a la audiencia prevista para la fecha, en razón de no contar con condiciones óptimas de salud, y además la testigo citada no pudo llegar a tiempo para tener acceso al edificio, la diligencia no pudo realizarse. Motivo por el cual procede su reprogramación.

En consecuencia y para ese fin, se señala el 27 de enero 2021
a las 8:30 AM.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM